



Consejo de Seguridad

Distr. general
1 de abril de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 1 de abril de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas tiene el honor de presentar al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) el informe final sobre la aplicación relativo a los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad.

Mediante una nota verbal de fecha 10 de abril de 2019, la Misión Permanente del Reino de los Países Bajos presentó a la Presidencia del Comité el informe de mitad de período sobre la aplicación relativo a los trabajadores de la República Popular Democrática de Corea en el extranjero, de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad. La información que figura en el informe de mitad de período sobre la aplicación sigue siendo pertinente. Así pues, el informe final debe leerse juntamente con el informe de mitad de período sobre la aplicación y como complemento de este.

Como se indicó en el informe de mitad de período sobre la aplicación, se aprobó una modificación del Decreto de Aplicación de la Ley de Empleo de Extranjeros (Besluit uitvoering Wet arbeid vreemdelingen), por la que se revocaron todas las excepciones aplicables a la concesión de permisos de trabajo a nacionales de la República Popular Democrática de Corea, y no se expiden permisos de trabajo a los nacionales de la República Popular Democrática de Corea. La situación no ha cambiado y la legislación sigue en vigor.

